

23830 *ORDEN de 20 de octubre de 1975 por la que el Museo Arqueológico de Itálica queda permanentemente incorporado al Museo Arqueológico de Sevilla como filial del mismo.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 20 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), fue integrado el Museo Arqueológico de Itálica (Sevilla) en la administración de los Museos dependientes de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, creado por Decreto 2784/1967, de 27 de noviembre, y cuyo Organismo rector es el Patronato Nacional de Museos, regulado por Decreto 522/1968, de 14 de marzo, y a fin de regular y controlar la actuación científica y didáctica del citado Museo, en orden al cumplimiento de sus fines, se considera necesario encomendar su conservación y funcionamiento al Museo Arqueológico de Sevilla. Por ello, y a propuesta de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que el Museo Arqueológico de Itálica quede permanentemente incorporado al Museo Arqueológico de Sevilla, como filial del mismo.

Segundo.—La conservación, vigilancia y dirección del Museo Arqueológico de Itálica queda atribuida a la Dirección del Museo Arqueológico de Sevilla.

Tercero.—Por la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural se tomarán las medidas necesarias para la efectividad de lo dispuesto por la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 20 de octubre de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Patrimonio Artístico y Cultural.

23831 *ORDEN de 29 de octubre de 1975 sobre el acceso a las enseñanzas de segundo ciclo de educación universitaria de los alumnos de planes experimentales de Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica Forestal.*

Ilmo. Sr.: El artículo 39.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, establece que tendrán acceso a las enseñanzas del segundo ciclo de educación universitaria, mediante los requisitos docentes que reglamentariamente se establezcan, los alumnos que hayan obtenido el título de Ingeniero Técnico Forestal en la especialidad correspondiente.

Próximos a concluir sus estudios los alumnos de Ingeniería Técnica Forestal que, de acuerdo con el Decreto 1498/1971, de 17 de septiembre, iniciaron en el curso académico 1972-73 el Plan experimental de escuelas universitarias, es preciso arbitrar un procedimiento que haga posible el ejercicio de su derecho al referido acceso, aun cuando la normativa que se establezca, por referirse a planes experimentales, tenga un carácter provisional hasta la aprobación de los planes definitivos.

Por cuanto antecede, oído el Consejo de Rectores, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los alumnos de planes experimentales de Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica Forestal que obtengan el título correspondiente podrán acceder a las enseñanzas de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Montes.

Segundo.—Los alumnos a que alude el párrafo anterior ingresarán en el cuarto curso de los estudios expresados, previa la superación total de un curso de adaptación que complete los conocimientos exigibles a tal efecto.

Tercero.—El curso de adaptación comprenderá el estudio de las asignaturas que se indican, según la especialidad de procedencia:

a) Para los Ingenieros Técnicos de la especialidad de Explotaciones Forestales que deseen cursar la especialidad de Silvopascicultura de Ingeniería Superior de Montes.

Asignaturas de curso completo: Complementos de Álgebra Lineal y Ampliación de Matemáticas.—Estadística Aplicada.—Ampliación de Química y Bioquímica.—Edafología y Complementos de Meteorología.—Cálculo de Estructuras I.—Mecánica y Mecanismos.

Asignaturas cuatrimestrales: Complementos de Física.—Electrotecnia.

b) Para los Ingenieros Técnicos de la especialidad de Explotaciones Forestales que deseen cursar la especialidad de Industrias Forestales de Ingeniería Superior de Montes.

Asignaturas de curso completo: Complementos de Álgebra Lineal y Ampliación de Matemáticas.—Estadística Aplicada.—Ampliación de Química y Bioquímica.—Edafología.—Cálculo de Estructuras I.—Mecánica y Mecanismos.

Asignaturas cuatrimestrales: Complementos de Física.—Electrotecnia.—Complementos de Termodinámica y Termotecnia.

c) Para los Ingenieros Técnicos de la especialidad de Industrias de los Productos Forestales.

Asignaturas de curso completo: Complementos de Álgebra Lineal y Ampliación de Matemáticas.—Estadística Aplicada.—Ampliación de Química y Bioquímica.—Edafología.—Cálculo de Estructuras I.—Complementos de Botánica y Geobotánica.

Asignaturas cuatrimestrales: Complementos de Física.—Complementos de Termodinámica y Termotecnia.

d) Para los Ingenieros Técnicos de la especialidad de Productos Forestales que deseen cursar la especialidad de Silvopascicultura de Ingeniería Superior de Montes.

Asignaturas de curso completo: Complementos de Álgebra Lineal y Ampliación de Matemáticas.—Estadística Aplicada.—Ampliación de Química y Bioquímica.—Edafología.—Meteorología y Ecología Vegetal.—Cálculo de Estructuras I.—Complementos de Botánica y Geobotánica.

Asignatura cuatrimestral: Complementos de Física.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Universidades e Investigación para que dicte las normas de aplicación que se consideren precisas o convenientes para el desarrollo de la presente disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de octubre de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

23832 *ORDEN de 31 de octubre de 1975 sobre creación, modificación y funcionamiento de Centros estatales de Educación General Básica y Preescolar.*

Ilmo. Sr.: Visos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar que se citan,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figurarán en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

1.º A) Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa habitación.

Provincia de Almería

Municipio: Antas. Localidad: Antas. Constitución de Colegio nacional mixto comarcal domiciliado en Llanos de la Virgen, que contará con diez unidades escolares mixtas (cinco servidas por profesor y cinco servidas por profesora) —la Dirección con curso—. A tal efecto se crean siete unidades escolares (tres servidas por profesor y cuatro servidas por profesora) para funcionar en locales adaptados, y se integran, transformadas en mixtas, las dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas de la anterior Escuela graduada, que desaparece. Queda sin efecto la habilitación de dos aulas mixtas autorizadas por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre). Se reconoce a los profesores titulares de las unidades escolares de Aljariz, El Real y Jauro, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Centro, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre. Se autoriza la escolarización de los alumnos en régimen graduado, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 123/1969, de 30 de enero.

Municipio: Félix. Localidad: La Mojonera. Constitución del Colegio nacional mixto «San Pedro Apóstol», domiciliado en Pueblo Nuevo, que contará con catorce unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de educación preescolar —la Dirección con curso—. A tal efecto, se crean seis unidades escolares de asistencia mixta, para funcionar en locales de nueva construcción, y se integran las cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas, transformadas en mixtas, y las dos unidades escolares de educación preescolar, que componían la anterior Escuela graduada mixta de la misma denominación. Queda sin efecto la autorización para habilitar dos aulas (una de niños y una de niñas), efectuada por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre).

Provincia de Barcelona

Municipio: Las Franquesas del Vallés. Localidad: Corro del Vall. Constitución del Colegio nacional mixto «Bellavista», domiciliado en Alsina, sin número, que contará con dieciséis unidades escolares de asistencia mixta —la Dirección con cur-

so—. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de asistencia mixta, para funcionar en aulas prefabricadas, y se integran, transformadas en mixtas, las cinco unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas, que componían la anterior Escuela graduada mixta de la misma denominación, que desaparece.

Provincia de Burgos

Municipio: Burgos. Localidad: Burgos. Ampliación del Colegio nacional mixto «Alejandro Rodríguez de Valcárcel», que contará con veinticuatro unidades escolares (doce unidades escolares de niños, diez unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de educación preescolar), una plaza de profesor y una plaza de profesora diplomados en Educación Física y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de educación preescolar.

Municipio: Burgos. Localidad: Burgos. Ampliación del Colegio nacional mixto «Eugenio de Isasi», que contará con diecisiete unidades escolares y Dirección con función docente (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y una unidad escolar de educación preescolar). A tal efecto, se crea una unidad escolar de educación preescolar, para funcionar en locales del Centro.

Municipio: Cardenadijo. Localidad: Cardenadijo. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con seis unidades escolares—la Dirección con curso— (dos unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados. Se reconoce a la profesora titular de la unidad escolar de Modubar de San Cibrián, que se suprime en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en este Centro, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Castrojeriz. Localidad: Castrojeriz. Ampliación de la Escuela graduada mixta «Marqués de Camarasa», que contará con trece unidades escolares—la Dirección con curso— (cuatro unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de educación preescolar). A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas. Se reconoce a los profesores titulares de las unidades escolares de las localidades de Hinestrosa, Ibero del Castillo, Pedrosa del Príncipe, Vallunguera y Villaveta, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Centro, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Medina de Pomar. Localidad: Pomar. Ampliación del Colegio nacional mixto comarcal «San Isidro», que contará con veintitrés unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, once unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de educación preescolar y una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de educación especial). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados. Se reconoce a la profesora titular de la unidad escolar de Torres de Medina, que se suprime en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en este Centro, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Miranda de Ebro. Localidad: Miranda de Ebro. Ampliación del Colegio nacional mixto «Aquende», que contará con diecisiete unidades escolares y Dirección con función docente (dieciséis unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de educación preescolar). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta, para funcionar en locales del Centro, y la plaza de Dirección con función docente.

Municipio: Miranda de Ebro. Localidad: Miranda de Ebro. Ampliación del Colegio nacional mixto «Cervantes», domiciliado en General Cabanillas, sin número, que contará con veintiocho unidades escolares y Dirección sin curso (once unidades escolares de niños, catorce unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de educación preescolar). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Villadiego. Localidad: Villadiego. Constitución del Colegio nacional mixto comarcal «Fray Enrique Flórez», que contará con diecinueve unidades escolares—la Dirección con curso— (cinco unidades escolares de niños, trece unidades escolares de niñas y una unidad escolar de educación preescolar). A tal efecto, se crean seis unidades escolares de niñas, para funcionar en locales del Centro, y se integran las cinco unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y una unidad escolar de preescolar, que componían la Escuela graduada mixta comarcal de la misma denominación. Se reconoce a los profesores titulares de las unidades escolares de las localidades de Tapia de Villadiego, Villusto, Palazuelos de Villadiego, Sandoval de la Reina, Villavejón, Sotresgudo, Cañizar de Amaya, Villanueva de Odra, Villalbilla de Villad, Barrios de Villadiego, Ordejón de Abajo, Humada, Tablada de Villadiego, Villegas, Pedrosa del Páramo, Cañizar de Argaña y Tobar, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Centro, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Villarcayo. Localidad: Villarcayo. Ampliación del Colegio nacional mixto «Princesa de España», que contará con treinta unidades escolares y Dirección sin curso (diez unidades

escolares de niños, dieciséis unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de educación preescolar y una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de educación especial). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para funcionar en locales adaptados. Se reconoce a la profesora titular de la unidad escolar de Baranda (Merindad de Montijo), que se suprime en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en este Centro, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de La Coruña

Municipio: Valdoviño. Localidad: Atios. Ampliación del Colegio nacional mixto comarcal, que contará con veintidós unidades escolares y Dirección con función docente (nueve unidades escolares de niños, once unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de preescolar). A tal efecto, se crea la plaza de Director con función docente.

Provincia de Cuenca

Municipio: Beteta. Localidad: Beteta. Ampliación de la Escuela graduada mixta que pasa a ser comarcal, que contará con siete unidades escolares—la Dirección con curso— (tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de preescolar). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños, para funcionar en locales adaptados. Se reconoce a los Profesores titulares de las unidades escolares de Carrascosa de la Sierra y Santa María del Val, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en esta comarcal, al amparo de lo establecido en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Cañete. Localidad: Cañete. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que pasa a ser comarcal, que contará con nueve unidades escolares—la Dirección con curso— (cuatro unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de preescolar). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños, para funcionar en locales adaptados, y se crea una unidad escolar de niñas, que funcionará en el propio Centro; asimismo, se suprime una unidad escolar de preescolar. Se reconoce a los Profesores titulares de las unidades escolares de las localidades de Alcalá de la Vega, El Cubillo, Huerta del Marquesado, Laguna del Marquesado, Salvacañete y Tejadillos, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en esta comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Carboneras de Guadazaón. Localidad: Carboneras de Guadazaón. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que pasa a ser comarcal, que contará con trece unidades escolares y Dirección sin curso (seis unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de preescolar). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas y se integran, a los efectos de graduación, las dos unidades escolares de clase (una de niños y una de niñas) de la Escuela Hogar de la localidad, para funcionar en locales adaptados. Se reconoce a los Profesores titulares de las unidades escolares de las localidades de Arguisuelas, Cañada del Hoyo, Monteagudo de las Salinas y Pajaroncillo, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en esta comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Cuenca. Localidad: Cuenca. Constitución del Colegio nacional de prácticas femenino, que contará con ocho unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de preescolar, una plaza de Profesora de Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales del Centro. Queda sin efecto la autorización provisional de desdoblamiento de un aula, efectuada por Resolución de 20 de septiembre de 1973.

Municipio: Cuenca. Localidad: Cuenca. Constitución del Colegio nacional de prácticas masculino, que contará con ocho unidades escolares de niños, una plaza de Profesor de Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños, para funcionar en locales del Centro. Queda sin efecto la autorización provisional de desdoblamiento de un aula, efectuada por Resolución de 20 de septiembre de 1973.

Municipio: Honrubia. Localidad: Honrubia. Ampliación de la Escuela graduada mixta comarcal, que contará con trece unidades escolares—la Dirección con curso— (seis unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y una unidad escolar de preescolar). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales provisionales. Queda sin efecto la autorización provisional de desdoblamiento de un aula de niñas, efectuada por Resolución de 20 de septiembre de 1973.

Municipio: Palomares del Campo. Localidad: Palomares del Campo. Modificación de la Escuela graduada mixta, que contará con seis unidades escolares—la Dirección con curso— (tres unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de preescolar). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños y se suprime una de preescolar.

Municipio: Sisante. Localidad: Sisante. Ampliación del Colegio nacional mixto, que pasa a ser comarcal, que contará con veinte unidades escolares y Dirección con función docente (nueve unidades escolares de niños, nueve unidades escolares

de niñas y dos unidades escolares de preescolar). A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados. Se reconoce a los Profesores titulares de las unidades escolares de las localidades de Casas de Guijarro, El Picazo, Pozo Amargo, Tebar y Villar de Cantos, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en esta comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Valera de Abajo. Localidad: Valera de Abajo. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con diez unidades escolares —la Dirección con curso— (cuatro unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de preescolar). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños, para funcionar en local provisional. Queda sin efecto la autorización provisional de desdoblamiento de un aula de niños, efectuada por Resolución de 20 de septiembre de 1973.

Municipio: Villalba de la Sierra. Localidad: Villalba de la Sierra. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que pasa a ser comarcal, que contará con cuatro unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de preescolar —la Dirección con curso—. A tal efecto, se crean tres unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados; asimismo, se transforma en de régimen ordinario, una unidad escolar de niñas dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano Parroquial, que se extingue. Se reconoce a los Profesores titulares de las unidades escolares de Arcos de la Sierra, Castillejo de la Sierra, Fresneda de la Sierra, Las Majadas, Portilla, Uña y Zarzuela, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en esta comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Villamayor de Santiago. Localidad: Villamayor de Santiago. Ampliación del Colegio nacional mixto, que contará con catorce unidades escolares —la Dirección con curso—. A tal efecto, se crea una unidad escolar, servida por Profesora, para funcionar en local de nueva construcción. Queda sin efecto la autorización provisional de desdoblamiento de un aula de niñas, efectuada por Resolución de 1 de marzo de 1975.

Provincia de Granada

Municipio: Motril. Localidad: Motril. Ampliación del Colegio nacional mixto «San Antonio», que contará con treinta y tres unidades escolares (quince unidades escolares de niños, dieciséis unidades escolares de niñas y una unidad escolar de niños, y una unidad escolar de niñas de educación especial), Dirección sin curso y autorización para habilitación de un aula de niños. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas, para funcionar en locales de la Escuela Hogar «García Lorca».

Provincia de Guadalajara

Municipio: Alovera. Localidad: Alovera. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con ocho unidades escolares —la Dirección con curso— (tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de preescolar). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Guadalajara. Localidad: La Estación. Ampliación del Colegio nacional mixto «Isidro Almazán», domiciliado en Castro Plasencia, número 9, que contará con catorce unidades escolares —la Dirección con curso— (trece unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de educación preescolar). A tal efecto, se crean tres unidades escolares (dos, servidas por Profesor, y una, por Profesora), para funcionar en locales de nueva construcción.

Provincia de Jaén

Municipio: Quesada. Localidad: Quesada. Ampliación del Colegio nacional mixto «Virgen de Tiscar», domiciliado en Madre de Dios, sin número, que contará con cincuenta y tres unidades escolares y Dirección sin curso (veintidós unidades escolares de niños, veintidós unidades escolares de niñas y nueve unidades escolares de educación preescolar). A tal efecto, se crean ocho unidades escolares de educación preescolar.

Provincia de Lérida

Municipio: Almacellas. Localidad: Almacellas. Ampliación de la Escuela graduada mixta, domiciliada en plaza de la Enseñanza, que contará con catorce unidades escolares (cinco unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de educación preescolar), Dirección sin curso y autorización para habilitar seis aulas (dos de niños, tres de niñas y una de educación especial). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados en el propio Centro.

Provincia de Lugo

Municipio: Pantón. Localidad: Ferreira. Ampliación del Colegio nacional mixto comarcal, que contará con doce unidades escolares —la Dirección con curso—. A tal efecto, se crea una

unidad escolar de asistencia mixta, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Pastoriza. Localidad: Bretoña. Constitución de la Escuela graduada mixta comarcal, que contará con seis unidades escolares de asistencia mixta —la Dirección con curso—. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de asistencia mixta, y se integran una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas. Se reconoce a los Profesores titulares de las unidades de Pastoriza, La Iglesia, Seselle, Gemil-Lodas, Barreiro, Cadavero, Lagoa-Gasalla, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en la comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Incio. Localidad: Incio. Se constituye el Colegio nacional mixto comarcal, con nueve unidades escolares mixtas, una unidad escolar de educación preescolar, una unidad escolar de niñas de educación especial —la Dirección con curso—. A tal efecto, se habilitan las unidades escolares en locales cedidos por el Ayuntamiento y se reconocen a los profesores de Educación General Básica de las localidades de Baldón, Don-tid, Aireje, Goo, Herrería, Vila, Villarjuán, Martín, Reiboro, Aira, Saa, Veiga de Arriba, Pacios, Toldaos, Trascastro, Godral, Viloria, Outeiro, Santa Cristina, Villamor de Mao, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en la comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Málaga

Municipio: Alameda. Localidad: Alameda. Ampliación del Colegio nacional «San Francisco de Asís», que contará con dieciocho unidades escolares (ocho unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y una unidad escolar de educación preescolar). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niñas, para funcionar en locales de nueva construcción. Se crea la plaza de Dirección con función docente. Se suprime la plaza de Dirección sin curso.

Municipio: Algarrobo. Localidad: Algarrobo. Ampliación del Colegio nacional mixto, que contará con diecinueve unidades escolares de asistencia mixta (diez a cargo de profesor y nueve a cargo de profesora) y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean ocho unidades escolares de asistencia mixta, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Frigiliana. Localidad: Frigiliana. Ampliación de la Escuela graduada, que contará con diez unidades escolares y Dirección sin curso (cinco unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales de nueva construcción, y se trasladan las dos unidades escolares que venían funcionando en la calle General Franco, a los locales de la calle Generalísimo, 104.

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. Constitución del Colegio nacional de niños «Cristo de Mena», que contará con nueve unidades escolares —la Dirección con curso— (ocho unidades escolares de niños y una unidad escolar de preescolar). A tal efecto, se crean cinco unidades escolares de asistencia mixta y se integran las tres unidades escolares de asistencia mixta y la unidad escolar de preescolar de la antigua Escuela graduada, que se suprime.

Municipio: Málaga. Localidad: Torremolinos. Ampliación del Colegio nacional mixto «La Paz», que contará con veintiséis unidades escolares y Dirección con función docente (once unidades escolares de niños, once unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, para funcionar en locales adaptados. Se crea la plaza de Dirección con función docente. Se suprime la plaza de Dirección sin curso.

Municipio: Rincón de la Victoria. Localidad: Rincón de la Victoria. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con nueve unidades escolares —la Dirección con curso— (cinco unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Oviedo

Municipio: Gijón. Localidad: Gijón. Ampliación del Colegio nacional mixto «Primo de Rivera», sito en avenida de la Argentina, 35 (La Calzada), que contará con cuarenta y seis unidades escolares y Dirección sin curso (veinte unidades escolares de niños, dieciocho unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de preescolar, dos unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas de educación especial). A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, ambas de educación especial, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Gijón. Localidad: Gijón. Ampliación del Colegio nacional mixto «Ramón Menéndez Pidal», domiciliado en Saavedra (El Llano), que contará con cuarenta y cinco unidades escolares y Dirección sin curso (veinticinco unidades escolares de niños, dieciséis unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de preescolar y una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de educación especial). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños, para funcionar en local adaptado.

Provincia de Palencia

Municipio: Palencia. Localidad: Palencia. Ampliación del Colegio nacional mixto «Jorge Manrique», que contará con veintuna unidades escolares y Dirección sin curso (diez unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de educación preescolar). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de educación preescolar, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Villarramiel. Localidad: Villarramiel. Ampliación del Colegio nacional mixto «Reyes Católicos», que contará con trece unidades escolares mixtas y dos unidades escolares de educación preescolar y una unidad escolar de educación especial —la Dirección con curso—. A tal efecto, se crea una unidad escolar de educación preescolar, para funcionar en locales adaptados.

1.º C) Creación de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios. Estos Consejos Escolares cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Orden de 3 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero), tienen aprobados los correspondientes Reglamentos por el Ministerio de Educación y Ciencia, cuentan con locales apropiados para el funcionamiento de las Escuelas que se crean, se comprometen a facilitar mobiliario y material, a que la enseñanza sea gratuita y de acuerdo con los cuestionarios nacionales de Enseñanza Primaria, a dotar de casa-habitación a los Maestros nacionales que las sirvan o, en su caso, la indemnización sustitutiva.

Provincia de Avila

Municipio: Las Berlanas. Localidad: Aldehuela. Ampliación de la Escuela-hogar «Galindo», que contará con tres plazas de Profesora de unidad de hogar y una plaza de Profesor de unidad de hogar. A tal efecto se crean dos plazas de Profesora de unidad de hogar.

Provincia de Cádiz

Municipio: Sanlúcar de Barrameda. Localidad: Sanlúcar de Barrameda. Ampliación de la Escuela-hogar «Religiosas Calasancias», de la calle Carril de San Diego, 16, que contará con cuatro plazas de Profesora de unidad de hogar y dos plazas de Profesora de unidad de clase. A tal efecto se crean dos plazas de Profesora de unidad de hogar.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Daimiel. Localidad: Daimiel. Ampliación de la Escuela-hogar «Damas Apostólicas», de la plaza de Santa María, 6, que contará con cuatro plazas de Profesora de unidad de clase y tres plazas de Profesora de unidad de hogar. A tal efecto, se crea una plaza de Profesora de unidad de clase.

Municipio: Daimiel. Localidad: Daimiel. Ampliación de la Escuela-hogar de niños «Cristo de la Luz», que contará con tres plazas de Profesor de unidad de clase y cuatro plazas de Profesor de unidad de hogar. A tal efecto, se crea una plaza de Profesor de unidad de hogar.

Provincia de Córdoba

Municipio: Priego de Córdoba. Localidad: Priego de Córdoba. Ampliación de la Escuela-hogar «Luque de Nieva», que contará con siete plazas de Profesor de unidad de clase, siete plazas de Profesora de unidad de clase, tres plazas de Profesor de unidad de hogar y tres plazas de Profesora de unidad de hogar y dirección. A tal efecto, se crean dos plazas de Profesor de unidad de clase.

Provincia de Granada

Municipio: Granada. Localidad: Granada. Ampliación de la Escuela-hogar de niñas «Madre de Dios», sita en la calle Antequera Baja, 2, que constará de tres plazas de Profesora de unidad de hogar. A tal efecto, se crea una plaza de Profesora de unidad de hogar.

Provincia de Lérida

Municipio: Esterri de Aneo. Localidad: Esterri de Aneo. Ampliación de la Escuela-hogar, que contará con una plaza de Profesor de unidad de hogar, dos plazas de Profesora de unidad de hogar, una plaza de Profesor de unidad de clase y una plaza de Profesora de unidad de clase. A tal efecto, se crea una plaza de Profesora de unidad de hogar.

Municipio: Poble de Segur. Localidad: Poble de Segur. Ampliación de la Escuela-hogar mixta «Sagrada Familia», sita en avenida Cataluña, sin número, que contará con una plaza de Profesor de unidad de hogar y tres plazas de Profesora de unidad de hogar. A tal efecto, se crea una plaza de Profesora de unidad de hogar.

Provincia de Madrid

Municipio: Cubas de la Sagra. Localidad: Cubas de la Sagra. Ampliación de la Escuela-hogar «Santa María de los Apóstoles», que contará con dos plazas de Profesora de unidad de clase,

tres plazas de Profesor de unidad de clase y seis plazas de Profesora de unidad de hogar. A tal efecto, se crea una plaza de Profesora de unidad de hogar.

Provincia de Santander

Municipio: Potes. Localidad: Potes. Ampliación de la Escuela-hogar «Félix de las Cuevas», que contará con una plaza de Profesor de unidad de hogar y dos plazas de Profesora de unidad de hogar. A tal efecto, se crea una plaza de Profesora de unidad de hogar.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que impliquen supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Alicante

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante. Supresión de la Escuela Hogar «Jorge Juan» de Auxilio Social.

Municipio: Monóvar. Localidad: Romana-La Falcones. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: La Romana. Localidad: Los Joveres. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Almería

Municipio: Adra. Localidad: Adra. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Antas. Localidad: Aljariz. Supresión de la unidad escolar de niños y de la de niñas.

Municipio: Antas. Localidad: Jauro. Supresión de la unidad escolar mixta.

Municipio: Antas. Localidad: El Real. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Barcelona

Municipio: Navás. Localidad: El Mojal. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Burgos

Municipio: Barrios de San Felices. Localidad: Cañizar de Amaya. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Buniel. Localidad: Buniel. Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la de niñas.

Municipio: Burgos. Localidad: Barrio Castañares. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Burgos. Localidad: Barrio Villatoro. Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la de niñas.

Municipio: Cañizar de Argaño. Localidad: Cañizar de Argaño. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Castrojeriz. Localidad: Vallunquera. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Cueva de Juarros. Localidad: Modubar de San Cibrián. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Huestrosa. Localidad: Huestrosa. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Humada. Localidad: Humada. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Humada. Localidad: Ordejón de Abajo. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Itero del Castillo. Localidad: Itero del Castillo. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Medina de Pomar. Localidad: Torres de Medina. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Merindad Monti. Localidad: Baranda. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Merindad de Montija. Localidad: Agüera. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Mondubar Emparedada. Localidad: Mondubar Emparedada. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Pedrosa del Páramo. Localidad: Pedrosa del Páramo. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Pedrosa del Príncipe. Localidad: Pedrosa del Príncipe. Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la de niñas.

Municipio: Pedrosa Río Urbel. Localidad: Pedrosa Río Urbel. Supresión de la unidad escolar de niñas y transformación en mixta de la de niños.

Municipio: Sandoval de la Reina. Localidad: Sandoval de la Reina. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Sotresgudo. Localidad: Sotresgudo. Supresión de la unidad escolar de niños y de la de niñas.

Municipio: Tapia. Localidad: Tapia. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Tobar. Localidad: Tobar. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Villadiego. Localidad: Barrios de Villadiego. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Villadiego. Localidad: Tablada de Villadiego. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Villadiego. Localidad: Villalbilla de Villadiego. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Villadiego. Localidad: Villustio. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Villalbilla de Burgos. Localidad: Villalbilla de Burgos. Supresión de la unidad escolar de niños de la Escuela graduada mixta, que quedará con dos unidades escolares mixtas, transformándose en mixtas las dos unidades escolares de niñas.

Municipio: Villangómez. Localidad: Villafuertes. Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la de niñas.

Municipio: Villanueva de Odra. Localidad: Villanueva de Odra. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Villavedón. Localidad: Villavedón. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Villavedón. Localidad: Palazuelos de Villadiego. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Villaverde del Monte. Localidad: Villaverde del Monte. Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la de niñas.

Municipio: Villaveta. Localidad: Villaveta. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Villegas. Localidad: Villegas. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Cáceres

Municipio: Bohonal de Ibor. Localidad: Bohonal de Ibor. Supresión de una unidad escolar de niños de la Escuela graduada mixta «San Bartolomé», que quedará con tres unidades escolares —la Dirección con curso— (una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas).

Municipio: Casar de Palomero. Localidad: Azabal. Supresión de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Calzadilla. Localidad: Calzadilla. Supresión de una unidad escolar de niños de la Escuela graduada mixta, que quedará con cuatro unidades escolares —la Dirección con curso— (una unidad escolar de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de educación preescolar).

Municipio: Escorial. Localidad: Escorial. Supresión de una unidad escolar de asistencia mixta de la Escuela graduada mixta, que quedará con cinco unidades escolares —la Dirección con curso— (dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de educación preescolar).

Municipio: Gargüera. Localidad: Gargüera. Supresión de una unidad escolar de niños de la Escuela graduada mixta, y transformación de una unidad escolar de niñas en de educación preescolar, quedando en unitaria de niños, unitaria de niñas y unitaria de educación preescolar.

Municipio: Guijo de Coria. Localidad: Guijo de Coria. Supresión de una unidad escolar de niños de la Escuela graduada mixta, que quedará transformada en Escuela unitaria de niños y Escuela unitaria de niñas.

Municipio: Moraleja del Peral. Localidad: Vegaviana. Supresión de una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta, que quedará con seis unidades escolares —la Dirección con curso— (tres unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de educación preescolar).

Municipio: Torremenga de la Vera. Localidad: Torremenga de la Vera. Supresión de una unidad escolar de niños de la Escuela graduada mixta, que quedará con cuatro unidades escolares —la Dirección con curso— (una unidad escolar de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de educación preescolar).

Provincia de Cuenca

Municipio: Alcalá de la Vega. Localidad: Alcalá de la Vega. Supresión de la unidad escolar de niños y transformación de la de niñas en mixta.

Municipio: Arcos de la Sierra. Localidad: Arcos de la Sierra. Supresión de la unidad escolar de niños y de la de niñas.

Municipio: Arguisuelas. Localidad: Arguisuelas. Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la de niñas.

Municipio: Cañada del Hoyo. Localidad: Cañada del Hoyo. Supresión de una unidad escolar de niñas; continúan en funcionamiento la unitaria de niños y la unitaria de niñas.

Municipio: Carrascosa de la Sierra. Localidad: Carrascosa de la Sierra. Supresión de la unidad escolar de niños y transformación de la de niñas en de asistencia mixta.

Municipio: Casas de Guijarro. Localidad: Casas de Guijarro. Supresión de la unidad escolar de niños y transformación de la de niñas en de asistencia mixta.

Municipio: Castillejo de la Sierra. Localidad: Castillejo de la Sierra. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: El Cubillo. Localidad: El Cubillo. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Fresneda de la Sierra. Localidad: Fresneda de la Sierra. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Huerta del Marquesado. Localidad: Huerta del Marquesado. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Laguna del Marquesado. Localidad: Laguna del Marquesado. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Las Majadas. Localidad: Las Majadas. Supresión de la unidad escolar de niños y de la de preescolar y transformación de la de niñas en de asistencia mixta.

Municipio: Monteagudo de las Salinas. Localidad: Monteagudo de las Salinas. Supresión de la unidad escolar de niños y transformación de la de niñas en de asistencia mixta.

Municipio: Pajaroncillo. Localidad: Pajaroncillo. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: El Picazo. Localidad: El Picazo. Supresión de una unidad escolar de niños de la Escuela graduada mixta, quedando constituida por una unidad escolar de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de preescolar.

Municipio: Portilla. Localidad: Portilla. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Pozo Amargo. Localidad: Pozo Amargo. Supresión de una unidad escolar de niñas; continúan en funcionamiento la unitaria de niños y la unitaria de niñas.

Municipio: Salvacañete. Localidad: Salvacañete. Supresión de la unidad escolar de preescolar; continúan en funcionamiento la unitaria de niños y la unitaria de niñas.

Municipio: Santa María del Val. Localidad: Santa María del Val. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Tébar. Localidad: Tébar. Supresión de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de preescolar de la Escuela graduada mixta, que queda constituida por una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas.

Municipio: Tejadillos. Localidad: Tejadillos. Supresión de la unidad escolar de niños y de la de niñas.

Municipio: Uña. Localidad: Uña. Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la de niñas.

Municipio: Vara de Rey. Localidad: Villar de Cantos. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Zarzuela. Localidad: Zarzuela. Supresión de la unidad escolar de niños y de la de preescolar y transformación de la de niñas en de asistencia mixta.

Provincia de Granada

Municipio: Castril. Localidad: La Sierra. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Dólar. Localidad: Dólar. Supresión de una unidad escolar de niños y transformación de una unidad escolar de niñas en de educación preescolar, en la Escuela graduada, que pasará a ser unitaria de niños, unitaria de niñas y unitaria de educación preescolar.

Municipio: Santa Cruz del Comercio. Localidad: Santa Cruz del Comercio. Supresión de una unidad escolar de niños de la Escuela graduada mixta, que quedará con tres unidades escolares —la Dirección con curso— (una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas).

Provincia de Guadalajara

Municipio: Caspueñas. Localidad: Caspueñas. Supresión de Municipio: Fuentelsaz. Localidad: Fuentelsaz. Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la de niñas.

Municipio: La Yunta. Localidad: La Yunta. Supresión de la unidad escolar de educación preescolar.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Azcoitia. Localidad: Arrietamendi-Mártires. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Azpeitia. Localidad: Azpeitia. Supresión de una unidad escolar de educación preescolar en el Colegio nacional mixto, domiciliado en Berdelari, que quedará con once unidades escolares y la Dirección con curso (ocho unidades escolares de asistencia mixta y tres unidades escolares de educación preescolar).

Municipio: Hernani. Localidad: Hernani. Supresión de una unidad escolar de niños de la Escuela graduada de niños, dependiente del Consejo Escolar Primario. «Asociación de Padres de Familia», que quedará reducida a una unidad escolar de niños.

Provincia de Jaén

Municipio: Huesa. Localidad: Ceal. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Quesada. Localidad: Quesada. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Quesada. Localidad: Los Rosales. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de León

Municipio: Chozas de Abajo. Localidad: Ardoncino. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Lérica

Municipio: Aspa. Localidad: Aspa. Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la de niñas.

Municipio: Sarroca Bellera. Localidad: Xerrallo. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta y de la de preescolar.

Municipio: Suñe. Localidad: Suñe. Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la de niñas.

Provincia de Lugo

Municipio: Incio. Localidad: Aira. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
 Municipio: Incio. Localidad: Aireje. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
 Municipio: Incio. Localidad: Baldón. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
 Municipio: Incio. Localidad: Dontid. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
 Municipio: Incio. Localidad: Godral. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
 Municipio: Incio. Localidad: Goo. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
 Municipio: Incio. Localidad: Herrería. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
 Municipio: Incio. Localidad: Martín. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
 Municipio: Incio. Localidad: Outeiro. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
 Municipio: Incio. Localidad: Pacios. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
 Municipio: Incio. Localidad: Reboiro. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
 Municipio: Incio. Localidad: Saa. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
 Municipio: Incio. Localidad: Santa Cristina. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
 Municipio: Incio. Localidad: Toldaos. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
 Municipio: Incio. Localidad: Trascastro. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
 Municipio: Incio. Localidad: Veiga de Arriba. Supresión de la unidad escolar de niñas y de la unidad escolar de niños.
 Municipio: Incio. Localidad: Vila-Layosa. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
 Municipio: Incio. Localidad: Viloría. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
 Municipio: Incio. Localidad: Villarjuán. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
 Municipio: Pastoriza. Localidad: Barreiro. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
 Municipio: Pastoriza. Localidad: Cadavero. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
 Municipio: Pastoriza. Localidad: Gemil-Lodas. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
 Municipio: Pastoriza. Localidad: Iglesia. Supresión de la unidad escolar de niños y de la de niñas.
 Municipio: Pastoriza. Localidad: Lagoa-Gasalla. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
 Municipio: Pastoriza. Localidad: Seselle. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
 Municipio: Vivero. Localidad: Galdo. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce al Profesor de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional «Pastor Díaz», de Vivero, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Oviedo

Municipio: Aller. Localidad: Agüeria. Supresión de una unidad escolar de niñas de la Escuela graduada mixta. Asimismo, la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas restantes se transforman en unidades escolares de asistencia mixta.
 Municipio: Aller. Localidad: El Casar. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
 Municipio: Cudillero. Localidad: La Magdalena. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular de la misma el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal de Cudillero, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.
 Municipio: El Franco. Localidad: La Braña. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce al Profesor titular de la misma el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal de «La Caridad», al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.
 Municipio: Ibias. Localidad: Villamayor. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
 Municipio: Lena. Localidad: La Frecha. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
 Municipio: Lena. Localidad: Las Puentes. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
 Municipio: Lena. Localidad: El Valle. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
 Municipio: Luarca. Localidad: Buseco. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
 Municipio: Oviedo. Localidad: Limanes-Villamiana. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular de la misma el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional de Ventanielles, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.
 Municipio: Piloña. Localidad: La Frecha. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular de dicha unidad el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional de Sebares, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Ribadesella. Localidad: Nocedo. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
 Municipio: San Martín del Rey Aurelio. Localidad: Armendite. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular de la misma el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional de El Entrego, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.
 Municipio: Siero. Localidad: San Miguel de la Barreda. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
 Municipio: Tineo. Localidad: Bárcena del Monasterio. Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la de niñas.
 Municipio: Tineo. Localidad: Borres. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular de la misma el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el colegio nacional mixto comarcal de Tineo, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.
 Municipio: Tineo. Localidad: Riocastello. Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la de niñas.
 Municipio: Tineo. Localidad: Sobrado. Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la de niñas.
 Municipio: Tineo. Localidad: Villatresmil. Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la de niñas.

Provincia de Palencia

Municipio: Antigüedad. Localidad: Antigüedad. Supresión de una unidad escolar de niños en la Escuela graduada mixta «Nuestra Señora de Garón», que contará con cuatro unidades escolares (una unidad escolar de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de educación preescolar).
 Municipio: Herrera de Valdecañas. Localidad: Herrera de Valdecañas. Supresión de una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas.
 Municipio: Hornillos de Cerrato. Localidad: Hornillos de Cerrato. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
 Municipio: Valdeomillos. Localidad: Valdeomillos. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
 Municipio: Villamediana. Localidad: Villamediana. Supresión de la unidad escolar de niños y de la de niñas.

Provincia de Salamanca

Municipio: Bogajo. Localidad: Bogajo. Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la de niños.
 Municipio: Fuenteliante. Localidad: Fuenteliante. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.
 Municipio: Villares de Yeltes. Localidad: Villares de Yeltes. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Provincia de Zamora

Municipio: Pías. Localidad: Pías. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto de La Mezquita (Orense).
 Municipio: Pías. Localidad: Barjacoba. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto de La Mezquita (Orense).
 Municipio: Pías. Localidad: Villanueva de la Sierra. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto de La Mezquita (Orense).
 Municipio: Puebla de Sanabria. Localidad: Puebla de Sanabria. Supresión de la Escuela-Hogar «Juan XXIII», existente en edificios cedidos por el Obispado de Astorga, quien ha rescindido el contrato de cesión de uso.
 Municipio: Vezdemarbán. Localidad: Vezdemarbán. Supresión de una unidad escolar de educación preescolar, quedando el Centro con dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de educación preescolar.

Tercero.—Modificaciones que, sin implicar nuevas creaciones de unidades escolares, autorizan la habilitación provisional de aulas y la adscripción del personal docente necesario.

Provincia de Burgos

Municipio: Burgos. Localidad: Burgos. En el Colegio nacional mixto «Generalísimo Franco», domiciliado en Vitoria, 33, constituido por veintisiete unidades escolares y Dirección sin curso (diez unidades escolares de niños, doce unidades escolares de niñas y seis unidades escolares de educación preescolar); se autoriza la habilitación de tres aulas (una para niños y dos para niñas), para funcionar en locales provisionales del Centro.
 Municipio: Miranda de Ebro. Localidad: Miranda de Ebro. En el Colegio nacional mixto «Príncipe de España», domiciliado en Anduva, 51, constituido por veinte unidades escolares (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de educación preescolar y una unidad es-

colar de niños y una unidad escolar de niñas de educación especial), una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de un aula de niñas para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Málaga

Municipio: Teba. Localidad: Teba. En el Colegio nacional mixto comarcal, constituido por veinte unidades escolares y Dirección sin curso (doce unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas), se autoriza la habilitación de dos aulas de niñas, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Yunquera. Localidad: Yunquera. En la Escuela graduada mixta, sita en Ermita, 14, constituida por quince unidades escolares —la Dirección con curso— (siete unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y una unidad escolar de educación preescolar), se autoriza la habilitación de un aula para niñas, que funcionará en locales provisionales.

Provincia de Oviedo

Municipio: Gijón. Localidad: Gijón Pumarín. En el Colegio nacional mixto «Pumarín Alto», constituido por ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas, una unidad escolar de preescolar y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de un aula de asistencia mixta, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Oviedo. Localidad: Oviedo. En el Colegio nacional mixto «San Lázaro», constituido por treinta y tres unidades escolares (catorce unidades escolares de niños, catorce unidades escolares de niñas, tres unidades escolares de preescolar y una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de educación especial, dependiente de Consejo Escolar Primario), autorización para la habilitación provisional de un aula de niños y una de niñas, una plaza de Profesor y una plaza de Profesora de Educación Física y Dirección sin curso, se autoriza la habilitación de tres aulas de niños y tres aulas de niñas, para funcionar en locales provisionales.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Portugalete. Localidad: Portugalete. Se autoriza la habilitación de dieciséis aulas, que constituirán un Colegio nacional hasta tanto puedan adscribirse a un Colegio nacional.

Municipio: Santurce-Ortuella. Localidad: Santurce-Ortuella. Se autoriza la habilitación de ocho aulas, que constituirán un Colegio nacional hasta tanto puedan adscribirse a un Colegio nacional.

Municipio: Sestao. Localidad: Sestao. Se autoriza la habilitación de dieciséis aulas, que constituirán un Colegio nacional hasta tanto puedan adscribirse a un Colegio nacional.

Cuarto.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

Provincia de Badajoz

Municipio: Olivenza. Localidad: San Benito de la Contienda. Transformación de la unidad escolar de asistencia mixta en unidad escolar de preescolar.

Provincia de La Coruña

Municipio: Cambre. Localidad: Cambre. Se autoriza la denominación de «Wenceslao Fernández Flórez» para el Colegio nacional mixto, creado por Decreto 2215/1973, de 13 de agosto, de Plan de Urgencia de La Coruña.

Provincia de Cuenca

Municipio: Carboneras de Guadazaón. Localidad: Carboneras de Guadazaón. Integración de las dos unidades de clase en la Escuela graduada mixta comarcal, a los efectos de graduación.

Municipio: Huete. Localidad: Huete. Modificación del Colegio nacional mixto comarcal «Francisco Ruiz Jarabo», que contará con diecinueve unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de preescolar). A tal efecto se transforma una unidad escolar de niñas, dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano, en de régimen ordinario.

Provincia de Lugo

Municipio: Carballedo. Localidad: La Barreña. Modificación del Colegio nacional mixto, que contará con dieciséis unidades escolares de asistencia mixta y Dirección con función do-

cente. A tal efecto se transforman en de asistencia mixta las cinco unidades escolares de niños y once unidades escolares de niñas que componían este Centro.

Provincia de Málaga

Municipio: Benaolán. Localidad: Benaolán. Modificación del Colegio nacional mixto sito en calle Ermita, sin número, que contará con nueve unidades escolares de asistencia mixta —la Dirección con curso—. A tal efecto se integra y traslada la unidad escolar de asistencia mixta de Estación de Benaolán.

Municipio: Vélez-Málaga. Localidad: Torre del Mar. Constitución del Colegio nacional «Ocho de Febrero», que contará con veintiuna unidades escolares y Dirección sin curso (once unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y una unidad escolar de educación preescolar). A tal efecto se integran las once unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y una unidad escolar de preescolar y la plaza de Dirección sin curso, desglosadas del Colegio nacional «Custodio de Puga», que funcionarán en los mismos locales.

Municipio: Vélez-Málaga. Localidad: Torre del Mar. Modificación del Colegio nacional «Custodio de Puga», que contará con diez unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de educación preescolar (cinco servidas por Profesor y cinco por Profesora). A tal efecto se desglosan, para constituir el Colegio nacional «Ocho de Febrero», las once unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y la plaza de Dirección sin curso.

Provincia de Orense

Municipio: Amoeiro. Localidad: Amoeiro. Se autoriza la denominación de «D. Ramón Otero Pedrayo» al Colegio nacional mixto comarcal.

Municipio: Cartelle. Localidad: Cartelle. Se autoriza la denominación de «San Marcos» para el Colegio nacional mixto comarcal.

Municipio: Celanova. Localidad: Celanova. Se autoriza la denominación de «D. José María López Ramón» para el Colegio nacional mixto comarcal.

Municipio: Irijo. Localidad: Irijo. Se autoriza la denominación de «Virgen da Pena da Sela» para el Colegio nacional mixto comarcal.

Municipio: Rubiana. Localidad: Rubiana. Se autoriza la denominación de «Virgen del Camino» para el Colegio nacional mixto comarcal.

Provincia de Oviedo

Municipio: Grado. Localidad: Grado. Modificación del Colegio nacional mixto comarcal, que contará con siete unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de preescolar, Dirección con curso y autorización provisional para la habilitación de cinco aulas. A tal efecto se transforma una unidad escolar de niños en de niñas.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: El Rosario. Localidad: La Esperanza. Transformación de la Escuela-Hogar, que quedará con ocho unidades escolares (cuatro plazas de Profesor y cuatro plazas de Profesora de unidad de clase) y cinco plazas de Profesor y tres plazas de Profesora de unidad de hogar. A tal efecto se suprime la plaza de Dirección sin curso y se convierte en una plaza de Profesor de unidad de hogar y se convierten dos plazas de Profesora de unidad de hogar en dos plazas de Profesor de unidad de hogar.

Municipio: Santa Cruz de la Palma. Localidad: Santa Cruz de la Palma. Se autoriza el traslado de dos unidades escolares (una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas) de la Escuela graduada mixta «Sector Norte», que funcionaban en La Encarnación (antiguo edificio de Colonias Escolares), a la calle A. Rodríguez López, sin número.

Quinto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Provincia de Burgos

Municipio: Miranda de Ebro. Localidad: Miranda de Ebro. Por Orden ministerial de 30 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio) se creaba una unidad escolar mixta en el Colegio Nacional mixto Comarcal «Nuestra Señora de los Angeles». Se amplía la mencionada Orden, haciendo constar que se reconoce a la Profesora titular de la unidad escolar de la localidad de Los Corrales, que se suprime en otro apartado de la Orden el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en este Centro, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Navarra

Municipio: Santesteban. Localidad: Santesteban. Se amplía la Orden ministerial de 10 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril), en el sentido de que se le reconoce a la Profesora titular de la unidad escolar de asis-

tencia mixta del Municipio de Saldias, localidad de Caserío de Saldias, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la Comarcal de Santesteban, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Oviedo

Municipio: Castropol. Localidad: Armeirín.—En Orden ministerial de 31 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio) figuraba la supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se amplía la mencionada Orden, haciendo constar que se reconoce a la Profesora titular de dicha unidad el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio nacional de Castropol, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Las Palmas

Municipio: Agaete. Localidad: Agaete. Se rectifica la Orden ministerial de 30 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio) por la que se ampliaba el Colegio nacional mixto comarcal «José Sánchez Sánchez», en el sentido de que la integración de la unidad escolar de asistencia mixta de Puerto de las Nieves debe entenderse que se suprime, quedando el Centro constituido por veinticinco unidades escolares y Dirección sin curso (veintidós unidades escolares de asistencia mixta y tres unidades escolares de preescolar, párvulos).

Municipio: Arucas. Localidad: La Costa del Bañaderos. Se rectifica la Orden ministerial de 10 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), por la que se ampliaba el Colegio nacional mixto «Bañaderos», en el sentido de que la integración de la unidad escolar de niños de «San Felipe» debe entenderse que se suprime, quedando el Centro constituido por veintidós unidades escolares de asistencia mixta y una plaza de Director con curso.

Provincia de Segovia

Municipio: Aldea Real. Localidad: Aldea Real. Por Orden ministerial de 15 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de noviembre), se suprimía una unidad escolar de niñas de la Escuela Graduada mixta. Se amplía la mencionada Orden, haciendo constar que se reconoce a la Maestra titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio nacional mixto de Fuentepelayo, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

MINISTERIO DE TRABAJO

23833 *ORDEN de 9 de octubre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Benítez Pineda.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 14 de mayo de 1975 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Benítez Pineda,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Antonio Benítez Pineda contra la resolución del Ministerio de Trabajo de veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y uno, desestimatoria del recurso de alzada, contra otra de la Dirección General de Seguridad Social de veinte de febrero de mil novecientos setenta, que impusieron al recurrente la sanción disciplinaria de pérdida de diez días de remuneración, como Médico del Seguro Obligatorio de Enfermedad, declarando que dichos actos jurídicos son conformes a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Barquero.—Alfonso Algara.—Adolfo Carretero (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

23834

ORDEN de 9 de octubre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Germán Pire Fernández.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 4 de febrero de 1975 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Germán Pire Fernández,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso interpuesto por don Germán Pire Fernández en concepto de Gerente de la Empresa «Pire Minas», contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo de treinta de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, que aprobó el acta de la Inspección de Trabajo de dicha provincia número novecientos veinticuatro de veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, levantada a la Empresa recurrente por diferencias en la cotización para la Caja de Jubilaciones por el periodo de uno de enero de mil novecientos sesenta y siete a veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho y la liquidación derivada de tal acta, así como también contra tal acta y liquidación y contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de cinco de mayo de mil novecientos sesenta y nueve que confirmó en alzada las referidas resolución del Delegado de Trabajo de Oviedo y acta y liquidación de la Inspección de tal provincia; debemos anular y anulamos los expresados actos por no ser conformes a derecho, dejándolos sin valor alguno, y declarar como declaramos que no procede girar liquidación a la recurrente por diferencias por el concepto de Jubilaciones y Subsidios de la Minería Asturiana correspondiente al periodo uno de enero de mil novecientos sesenta y siete a veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho por haber ya cotizado por tal concepto por la tarifa que correspondía que era la de cotización general y al tipo del diez por ciento de la misma, debiendo ser reintegrada por la Administración a la recurrente la cantidad que hubiere ingresado, como consecuencia de la liquidación que ahora se anula, en concepto de importe de la misma y recargo del veinte por ciento; y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Félix Fernández (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

23835

ORDEN de 13 de octubre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Transportes, Aduanas y Consignaciones, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 11 de abril de 1975 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Transportes Aduanas y Consignaciones, S. A.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo deducido a nombre de «Transportes, Aduanas y Consignaciones, S. A.», contra resoluciones del Ministerio de Trabajo de fechas catorce de junio y veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho, por la que la última al rechazar reposición confirma la anterior que al denegar recurso de alzada ejercitado por la citada parte recurrente, por inadmisibilidad del mismo ante su extemporaneidad, mantiene decisión de la Junta Técnica Local de la Sección de Trabajos Portuarios de Huelva de veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, que fija los salarios que debían ser tenidos en cuenta en mil novecientos sesenta y ocho a efectos de Enfermedades y Accidentes de Trabajo Portuarios, estableciendo al propio tiempo los que deberían servir de base para la cotización a la Seguridad Social; debemos declarar y declaramos sin prejuzgar la cuestión de fondo controvertida en el pleito al no ser objeto de los actos administrativos impugnados, válidos y subsistentes los mismos por ser conformes a derecho, absolviendo a la Administración Pública de los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda relacionados con la inadmisibilidad de la alzada por tardía; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legisla-